



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2026-CM/MDL

Laredo, 02 de febrero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

ACUERDO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de enero del año 2026, el Informe Legal N° 025-2026-OGAJ/MDL.- sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES - OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA. - Ref.: Informe N° 038-2026-OGPP/KMD/MDL., y;

CONSIDERANDO:

DECRETO LEGISLATIVO N.º 1440

DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

Artículo 71. De las subvenciones a Personas Jurídicas

71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del consejo de ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Artículo 123. Facultad de formular peticiones de gracia

123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, las subvenciones son el socorro, ayuda, en dinero o en especie, que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de organismos públicos, entidades privadas, organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportiva, social, sindical y/o educativa, sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo y/o esporádico o por única vez, dependiendo de las situaciones presentadas.

Que, el artículo 123 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el numeral 3 del artículo 71 del Decreto Legislativo 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público) establece que en el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe de la Oficina Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, prescribe que procede la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recursos, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, con memorándum N.º 002-2026-MDL/A se solicita la emisión de informe legal para la delegación de facultades por parte del Concejo Municipal a favor del alcalde para el otorgamiento de subvenciones económicas a personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o deportivo.

Que, corresponde al Pleno del Concejo Municipal deliberar, a través de Acuerdo de Concejo, la facultad de delegar al señor alcalde la aprobación del otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, sindical y/o educativo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Sometido a votación los señores miembros del Concejo Municipal, Por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,

## ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR FACULTADES** al Señor alcalde, la aprobación del otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, sindical y/o educativo.

**ARTICULO SEGUNDO: DAR** cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Contabilidad, Unidad Funcional de Tesorería y Señores regidores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ